



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2500-2007-PA/TC  
PIURA  
AUGUSTO SANTISTEBAN TEJADA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de octubre de 2007

#### VISTO

El escrito obrante a fojas 2 del cuaderno formado en este Tribunal, presentado por don Augusto Santisteban Tejada, mediante el cual se desiste del proceso seguido contra la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que conforme lo establece el artículo 49.º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. A tenor del artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el recurrente han cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 3.
2. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la emplazada, quien mediante escrito de fojas 15, y dentro del plazo que le concede la ley, manifiesta su oposición al desistimiento formulado, por lo que ahora, en atención a su disconformidad, se resuelve de acuerdo con el artículo 343.º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el desistimiento solicitado por Augusto Santisteban Tejada del presente proceso de amparo seguido contra la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, debiéndose continuar con el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
ÁLVAREZ MIRANDA

La que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira  
SECRETARIO RELATOR